



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	Fijación cuota de alimentos
Demandante	Natalia Gómez Albarracín
Demandado	Diego Salomón Gómez Beltrán
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00583 00
Asunto	Ordena secuestro inmueble
Fecha de la providencia	Dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Para la materialización de la medida cautelar decretada en auto que antecede respecto del secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 230-20986 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el Despacho, comisiona con fundamento en el art. 38 del CGP al Alcalde Municipal de Villavicencio, dado que la Ley 1801 de 2016, si bien prohíbe comisionar para este tipo de diligencias a los inspectores, en ella no se excluye a estos mandatarios municipales.

Desde ya debe advertirse, que no acatar esta orden judicial constituiría un desacato al mandato constitucional previsto en el art.113 de la Carta, que podría conllevar a la sanción prevista en el último inciso del art. 39 del CGP y el Despacho puede hacer uso de los poderes correccionales de que trata el art. 44 ibídem; sumado a las sanciones penales a que ello hubiere lugar.

Se aclara en todo caso, que esta comisión se llevara a cabo sin que se ejerzan funciones jurisdiccionales, ni la diligencia tiene el carácter jurisdiccional, y que en caso de presentarse oposición deberá cumplirse el mandato del artículo 309 del C.G.P., bien sea, remitiendo las diligencias al comitente tan pronto se presente la oposición total, o continuando la diligencia en caso de oposición parcial, remitiéndolas a este estrado judicial con el fin de dar trámite a las oposiciones, con las previsiones de que trata el art. 594 del CGP, pudiendo incluso, delegar o subcomisionar para esta diligencia.

Desígnese como secuestre de la lista de auxiliares de este despacho a **Luz Mabel López Romero** quien se ubica en la Carrera 35 No. 21-70 Barrio San Benito de esta ciudad, comuníquesele el nombramiento. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 40 Del **3 ABR 2019**

AYELETH PRILETO PADILLA
Secretaría